



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

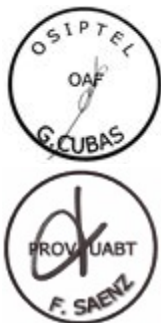
Nº 00195-2023-OAF/OSIPTEL

Lima, 20 de junio de 2023

|        |  |
|--------|--|
| OBJETO | APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 10-2023/OSIPTEL DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2023/OSIPTEL |
|--------|--|

### VISTO:

- (i) La Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas Nº 00101-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 11 de abril de 2023, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, designados, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público Nº 002-2023/OSIPTEL para la Contratación del “Estudio sobre el nivel de satisfacción del usuario de telecomunicaciones y sobre el nivel de conocimientos de los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones”.
- (ii) La Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas Nº 00109-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual se aprobó las Bases del Concurso Publico Nº 002-2023/OSIPTEL.
- (iii) El Acta del Comité de Selección de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se declaró DESIERTO el Concurso Publico Nº 002-2023/OSIPTEL debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con lo requerido.
- (iv) El Informe Nº 00034-COMITE/2023, de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual el Comité de Selección elaboro el Informe de Declaratoria de Desierto del Concurso Nº 002-2023/OSIPTEL señalando las causas que impidieron serían los Requisitos de Calificación establecidos en los Términos de Referencia, recomendando se derive el expediente de contratación al área usuaria para su revisión antes de solicitar una nueva convocatoria del procedimiento.
- (v) El Memorando Nº 01210-DAPU/2023, de fecha 12 de junio de 2023, mediante el cual la Dirección de Atención y Protección del Usuario, remitió los Términos de Referencia actualizados incluyendo las modificaciones efectuadas por la absolución de consultas y observaciones del Concurso Publico Nº 002-2023/OSIPTEL, cuyos cambios no modifican el valor estimado de la indagación de mercado, solicitando la convocatoria del nuevo procedimiento.
- (vi) El Informe Nº 01045-OAF/UABT/2023 de fecha 20 de junio de 2023, mediante el cual, se elevó el presente proyecto de resolución para la aprobación del expediente de contratación correspondiente y la ratificación del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección respectivo.





## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17° de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establecieron los montos para la determinación de los procedimientos de selección para contrataciones de bienes y servicios;

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias - en adelante la Ley - y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias -en adelante -el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00101-2023-OAF/OSIPTTEL de fecha 11 de abril de 2023, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, designados, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2023/OSIPTTEL para la Contratación del “Estudio sobre el nivel de satisfacción del usuario de telecomunicaciones y sobre el nivel de conocimientos de los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00109-2023-OAF/OSIPTTEL de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó las Bases del Concurso Publico N° 002-2023/OSIPTTEL;

Que, con fecha 23 de mayo del 2023, el Comité de Selección declaró DESIERTO el Concurso Publico N° 002-2023/OSIPTTEL, debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con lo requerido;

Que, mediante Informe N° 00034-COMITE/2023, de fecha 06 de junio de 2023, el Comité de Selección elaboro el Informe de Declaratoria de Desierto del Concurso N° 002-2023/OSIPTTEL señalando las causas que impidieron serían los Requisitos de Calificación establecido en los Términos de Referencia recomendando se derive el expediente de contratación al área usuaria para su revisión antes de solicitar una nueva convocatoria del procedimiento;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, es viable la modificación de algún extremo del requerimiento<sup>1</sup> -ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo y debe ser aprobada por el área usuaria correspondiente.

<sup>1</sup> De acuerdo a la definición de “requerimiento” contemplada en el Anexo de Definiciones del Reglamento, aquel consiste en la “Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación”





Que, mediante Memorando N° 01210-DAPU/2023, de fecha 12 de junio de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, remitió los Términos de Referencia actualizados incluyendo las modificaciones efectuadas por la absolución de consultas y observaciones del Concurso Público N° 002-2023/OSIPTEL, cuyos cambios no modifican el valor estimado de la indagación de mercado, solicitando la convocatoria del nuevo procedimiento a través de un procedimiento por Adjudicación Simplificada.

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, establece que: "(...) Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado (...)".

Que, al haberse modificado los Términos de Referencia luego de la declaratoria de desierto en función de la necesidad de la institución, corresponde realizar una nueva aprobación del expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo N° 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, indica que, "(...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada (...)".

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el presente requerimiento para la contratación del "Estudio sobre el nivel de satisfacción del usuario de telecomunicaciones y sobre el nivel de conocimientos de los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, en el ID N° 71 y que se efectuara como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, en el antes citado artículo, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, la presente contratación cuenta con la Boleta de Requerimiento N° 20230821 aprobada con fecha 24 de marzo de 2023 y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000854 aprobado con fecha 27 de marzo de 2023, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Estudio sobre el nivel de satisfacción del usuario





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

de telecomunicaciones y sobre el nivel de conocimientos de los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, mediante formato de Previsión Presupuestal N° 066-OPPM/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la disponibilidad presupuestal a emplearse con cargo al ejercicio fiscal 2024;

Que, para continuar con el procedimiento de selección se propone ratificar al comité designado mediante la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00101-2023-OAF/OSIPTTEL de fecha 11 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0112-2021-PD/OSIPTTEL de fecha 16 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos, y, la designación de los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como autorizar la modificación de su conformación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el expediente de contratación para la contratación del “Estudio sobre el nivel de satisfacción del usuario de telecomunicaciones y sobre el nivel de conocimientos de los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones”, el mismo que se llevará a cabo mediante la Adjudicación Simplificada N° 10-2023/OSIPTTEL.

**Artículo Segundo.** - Ratificar a los miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección designados mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00101-2023-OAF/OSIPTTEL.

Regístrese y comuníquese,

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

